



Resolución 14/ 2025

Licencia Deportiva 2025– Hockey sobre Patines

VISTO:

- En Art. 30 inc. 13 del a de la Federación Sanjuanina de Patín

y CONSIDERANDO

- Aranceles de Licencia fijados por la Confederación Argentina de Patinaje y el costo anual por cobertura de Seguro por accidentes, invalidez parcial o total, muerte; como así también prestación de Asistencia Médica - Farmacéutica
- Que a efectos de un ordenamiento deportivo y administrativo

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATIN

RESUELVE:

ARTICULO 01°: Establecer la suma de pesos ciento diez mil (\$ 110.000) en concepto de Licencia deportiva anual y costo por cobertura de Seguro por accidentes, invalidez parcial o total, muerte; como si también prestación de Asistencia Médica – Farmacéutica.

La misma podrá efectuarse en un pago transferencia, tarjeta de crédito o en tres (3) cuotas consecutivas de pesos cuarenta mil (\$40.000).

ARTICULO 02°: Fijar como Vencimiento para cada una de las cuotas los días 20/03; 20/04 y 20/05 del corriente año.

ARTICULO 03: Establecer la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000) en concepto de Licencia y Seguro anual *para* Entrenador, Preparador Físico y Delegado (personas que están en corralitos de categorías Masculino y Femenino de la disciplina Hockey sobre Patines.

La misma podrá efectuarse en un pago o en dos (2) cuotas consecutivas de pesos treinta mil (\$30.000)

Cabe mencionar que las personas que cumplen el rol de Planilleros no abonan Licencia.

ARTICULO 04: Establecer los siguientes Medios de Pago:

1-Transferencia a la cuenta bancaria de la Federación: Caja de Ahorro - Banco San Juan N° 151650/9 – CBU 0450500602800015165095

Remitir posteriormente enviar el comprobante al número [264-5851237](tel:264-5851237) y se deberá indicar I: nombre, apellido y nro. de documento

2- Pago con tarjeta de crédito y/o débito y billeteras virtuales.

ARTICULO 05: Establecer la obligatoriedad de pago en las fechas establecidas en el artículo 2° de la presente Resolución, a fin de evitar la inhabilitación de la Licencia deportiva, hasta su regularización. Semanalmente se remitirá a la Dirigencia de los Clubes la nómina de licencias inhabilitadas.

ARTICULO 06: se establecen como compañías de Seguro las siguientes una vez evaluados por los presidentes 8 presupuestos:

-hasta la edad de los 17 años: Sancor Seguros. Importe mensual: \$3.009,33.-

-desde los 17 años: Cooperacion Seguros. Importe mensual:\$3.000,00.-



FEDERACION SANJUANINA DE PATIN

Fundada el 22 de Abril de 1942 - Personeria Juridica N° 295/G

Maipu 40 (Oeste) -

CP. 5400, San Juan Argentina



@federacionpatin



Federacion Sanjuanina de Patin www.fspatin

Con una cobertura:

-Muerte e incapacidad \$4.000.000-

-Medico asistencial: \$4.000.000-

ARTICULO 07° Comunicar lo dispuesto, por los medios establecidos en el Artículo 119° del Estatuto de la Federación Sanjuanina de Patín

San Juan, Marzo de 2.025.-